



Concejo Municipal

ACUERDO No. COM-33-2022

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE GUATEMALA

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala reconoce la autonomía de los municipios del país; y que conforme el Código Municipal, el Concejo Municipal es el órgano colegiado superior de deliberación y de decisión de los asuntos municipales, siendo el responsable del ejercicio de la autonomía municipal.

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 261 de la Constitución Política de la República de Guatemala y 105 del Código Municipal, se encuentra legitimada para eximir de pago arbitrios o tasas, así como condonar o rebajar multas y recargos por falta de pago de arbitrios, tasas y otras contribuciones y derechos.

POR TANTO:

Con base en lo considerado y en lo que para el efecto establecen los artículos 253 y 254 de la Constitución Política de la República; 3, 9, 33, 35 y 42 del Código Municipal, Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República y sus reformas.

ACUERDA:

Emitir el siguiente acuerdo que establece:

Artículo 1. Condonar el cincuenta por ciento (50%) de las multas de tránsito y el cien por ciento (100%) de los intereses por mora.

Artículo 2. Condonar el cincuenta por ciento (50%) de las multas administrativas impuestas por EMETRA.

Artículo 3. Condonar el noventa por ciento (90%) en concepto de tasa por depósito de vehículos que se encuentran consignados, dicha exoneración está condicionada al retiro de estos durante la vigencia de este Acuerdo y no aplica a los vehículos que están en proceso de subasta pública.

Artículo 4. La condonación a que se refiere el artículo 1 de este Acuerdo, no aplicará cuando se trate de multas cuyo pago se esté reclamando judicialmente, ni las multas que se impongan dentro del periodo de vigencia de este Acuerdo.

Artículo 5 La Entidad Metropolitana Reguladora de Transporte y Tránsito del Municipio de Guatemala -EMETRA-, deberá realizar las gestiones administrativas correspondientes para la debida aplicación de lo establecido en este acuerdo.





Concejo Municipal

Hoja No. 2
ACUERDO No. COM-33-2022

Artículo 6. Este Acuerdo es de observancia e interés general y estará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario de Centro América, Órgano Oficial del Estado, hasta el 21 de diciembre de 2022.

Dado en la ciudad de Guatemala, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.


Lic. Héctor Leonel Flores García
Secretario Municipal

MUNICIPALIDAD DE
SECRETARIO
MUNICIPAL
GUATEMALA ★


Ricardo Quiñonez Lemus
Alcalde

MUNICIPALIDAD DE GUATEMALA
ALCALDE C.A.
DE GUATEMALA, C.A.